

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año IV.

15 de Marzo de 1861.

Núm. VI.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL ÓRDEN de 22 de enero de 1861, aprobando para uso de las escuelas de niñas las Nociones de Higiene doméstica publicadas por D. Pedro Felipe Monlau.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Instrucción pública.—Ilmo. Señor: La REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la primera Sección del Real Consejo de Instrucción pública, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten sobre libros de texto, ha tenido á bien aprobar para la clase de lectura, en las escuelas de niñas, el titulado *Nociones de Higiene doméstica y gobierno de la casa*, por D. Pedro Felipe Monlau, edición de Madrid, 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de enero de 1861.—CORTEZA.—Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ÓRDEN de 24 de enero de 1861, dando las gracias, en nombre de S. M., al Gobernador y Junta provincial de Beneficencia de Valladolid por las mejoras llevadas á cabo durante los dos años últimos en los establecimientos benéficos de aquella ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º—Estadística.—He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicación del Gobernador de Valladolid, fecha 18 del corriente, con la que remite la memoria que la Junta provincial de Beneficencia de aquella ciudad ha redactado sobre las mejoras y adelantos de todo género que en favor de los establecimientos piadosos se han llevado á cabo por la misma durante los dos últimos años. Enterada S. M. del bien que los pobres dementes, y los inútiles y hospicioianos en particular, reportan desde luego por las medidas adoptadas, y de los beneficios aun mayores que se esperan para en adelante, se ha servido mandar se den en su Real nombre las gracias al Gobernador y Vocales de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid por sus laudables y generosos esfuerzos, y que esta soberana resolución se publique en la *Gaceta* para satisfacción de los interesados.

Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que por la Dirección del digno cargo de V. I. se pida á todas las Juntas provinciales de Beneficencia del reino una memoria análoga, en que cons-

ten los adelantos realizados por ellas durante los años de 1859 y 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de enero de 1861.—

—POSADA HERRERA.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

REAL ÓRDEN de 24 de enero de 1861, dando las gracias al Gobernador de Navarra por los trabajos estadísticos sobre Beneficencia y Sanidad practicados en aquella provincia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º—Estadística.—Enterada la REINA (Q. D. G.) de los trabajos estadísticos que sobre Beneficencia y Sanidad se han practicado en esa provincia durante el año último, y del celo con que V. S. ha sabido organizar con carácter de permanencia un servicio de tan reconocida utilidad pública, se ha dignado disponer se den á V. S. las gracias, como de su Real orden lo ejecuto, autorizandole para que las haga extensivas á los funcionarios que hayan tomado parte en los referidos trabajos, y permitiendo asimismo que estos se publiquen en el Boletín oficial de la provincia, como V. S. desea, precedidos de la presente soberana resolución.

Dígolo á V. S., de orden de S. M., para su satisfacción y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1861.—POSADA HERRERA.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

Esta real orden y la que le precede nos sugieren una indicación que ya otras veces hemos hecho. Redúcese á que se declare obligatoria, como cosa corriente ó de ley, una disposición concebida en estos ó parecidos términos:

«Las Juntas de Sanidad y las de Beneficencia presentarán al Gobernador de la provincia, antes del 1.º de febrero de cada año, una Memoria que contenga el extracto de las actas de sus sesiones durante el año anterior, una exposición de las mejoras hechas en el respectivo ramo, una indicación de las que convendría hacer, y todos los datos estadísticos recogidos.

«Estas Memorias se remitirán á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, la cual dispondrá que, ó integras, ó extra-

» tadas, segun sea su importancia se publica
» quen en un Anuario especial. »

Si no hay voluntad y energía por parte de los que mandan, si no se destinan algunas cantidades para remuneraciones, gratificaciones ó sueldos para los que han de trabajar, mucho tardarémos en ver progresos y mejoras de verdadera utilidad e importancia.

ÓRDEN de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 5 de mayo de 1860, resolviendo que la temporada de las aguas de Caldelas de Tuy sea del 1.º de julio al 30 de setiembre.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD. — Habiendo elevado á esta Dirección general D. Leon Príncipe, Médico-director de los baños de Caldelas de Tuy, una comunicación data da en la ciudad de Valladolid, haciendo presente la conveniencia de que la temporada para el uso de las aguas en el establecimiento puesto á su cargo sea del 1.º de julio al 30 de setiembre; oido el Consejo de Sanidad, y de acuerdo con su dictámen, he tenido á bien resolver que la época balnearia sea la comprendida en las citadas fechas.

Lo que digo á V. S. para conocimiento del referido profesor y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 5 de mayo de 1860. — TOMÁS RODRÍGUEZ RUBÍ. — Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

REAL ÓRDEN de 1.º de febrero de 1861, mandando publicar las vacantes de Médicos-directores de aguas minerales, á fin de que puedan solicitar su traslación los que se hallen con las condiciones requeridas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — Beneficencia y Sanidad. — Negociado 3.º — S. M. la Reina se ha servido disponer que proceda V. I. á publicar en la *Gaceta de Madrid* las plazas vacantes de Médicos-directores de baños y aguas minerales, señalando el término de dos meses, contados desde la fecha en que se inserte esta soberana resolución en el periódico oficial, para que los comprendidos en el art. 27 del Real decreto de 17 de marzo de 1847 dirijan sus solicitudes á este Ministerio por conducto de V. I., acompañadas de los documentos que las justifiquen, y especialmente de los que sirvan para acreditar que han escrito y publicado una memoria calificada por el Consejo de Sanidad del reino como digna de premio, y haber desempeñado en propiedad por tres años al menos otra dirección igual.

De órden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1861. — **POSADA HERRERA.** — Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

NOTICIA de las plazas vacantes de Médicos-directores de baños y aguas minerales á que se refiere la Real orden precedente.

Hervideros de Fuensanta, en la provincia de Ciudad Real.

Lugo, en la del mismo nombre.

Montemayor, en la de Cáceres.
Madrid 4 de febrero de 1861. — El Director general, TOMÁS RODRÍGUEZ RUBÍ.

ORDENANZA de la Mancebía de la ciudad de Granada, aprobada por SS. MM. en 2 de agosto de 1539 (*).

Don CARLOS, por la divina clemencia, emperador semper Augusto, rey de Alemania: Doña JUANA su madre y el mismo D. Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de las Dos Sicilias, etc.

Por cuanto por parte del concejo, justicia, y veinticuatro caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Granada, nos fue fecha relación, diciendo: Que vista la desorden que se tenía en la mancebía de esta dicha ciudad, por la persona cuyo cargo era, así en el mal tratamiento que se hacia á las mujeres pú blicas que allí están, y eran á su cargo, como por los excesivos precios que se les llevan por los mantenimientos y cosas que les daban, como cosas de comer, posada, camisas y otras cosas; y para remedio de lo cual habiéndose hecho ciertas Ordenanzas útiles y necesarias, y me suplicastes las mandásemos aprobar y confirmar para que de aquí adelante fuesen cumplidas y ejecutadas, y sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo y las dichas Ordenanzas, su tenor de las cuales este que se sigue:

» En la muy noble y nombrada ciudad de Granada, en dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y treinta y ocho años, los muy magníficos señores, Granada estando en su Cabildo y Ayuntamiento, según que lo ha de uso, y de costumbre de juntar, dijeron que son informados de la desorden que ha tenido el Padre que ahora es de la mancebía de esta ciudad, así en las malas viandas que da á comer á las mujeres que están y viven en la dicha mancebía, como en el excesivo precio que les ha llevado y lleva por la comida y posada que les da, y en otras cosas que el dicho Padre hace con las mujeres de dicha mancebía, en deservicio de Dios nuestro Señor, y en daño y perjuicio de las dichas mujeres, y platicado sobre ello para lo proveer y remediar, acordaron y mandaron que el Padre que ahora es, y de aquí adelante fuere de la dicha mancebía, tenga y guarde las Ordenanzas siguientes:

» *Primeramente*, ordenaron y mandaron que de aquí adelante el Padre que es, ó fuere de la mancebía, dé á cada una de las mujeres que allí residieren una botica con su cama, conviene á saber, dos bancos y un zarzo, y un hergon de paja, y un colchón de lana, y dos sábanas, una manta, y un almohada, y un paramento de lienzo para delante la cama, y una silla y llave para la botica, y una vela cada noche de á dos maravellidos; por todo lo cual puede llevar y lleve veinte

(*) Este y otros documentos análogos que vamos copiando serán los comprobantes, ó las ilustraciones, de los artículos que sobre la prostitución y la sifilis hemos empeñado á escribir. — La ORDENANZA que hoy insertamos es documento curioso e instructivo bajo todos conceptos. Es raro, además, aunque impreso en las Ordenanzas de Granada bajo el título 124 y epígrafe *Ordenanza del Padre de la mancebía*.

maravedis cada dia, y no mas, y es obligado de ocho á ocho dias de les dar sábanas limpias y almohadas; y no lo haciendo, y cumpliendo así, caiga é incurra en pena de dos mil maravedis por cada vez que lo contrario hiciere, aplicados en esta manera: la tercia parte para el que lo denunciare y acusare, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciere, y la otra tercia parte para los propios de esta ciudad; esto por la primera vez, y por la segunda la pena dobrada aplicada en la manera susodicha, y mas de pena de cien azotes, y que no pueda tener mas el dicho oficio.

» *Otrosi* dijeron, que por cuanto tienen relación y son informados que el Padre de la mancebía da de comer á las dichas mujeres, malas viandas en ecclésicos precios, en causa de lo cual adolecen. Ordenaron y mandaron, que ahora y de aquí adelante sea obligado en cada un dia de les dar á cada una dos libras de pan, y una libreta de carne, la mitad carnero y la otra mitad vaca ó puerco, y medio cuartillo de vino á cada comida, y segun la calidad del tiempo, así de berzas como de nabos, o berengenas, lo que sea necesario, y les dé su fruta al principio del comer, y su ensalada al cenar, y un rábano, y cuando no los hubiese cardo: todo lo cual les dé aderezado y guisado por precio de veinte y cinco maravedis cada un dia, sopena de dos mil maravedis, aplicados segun y como está dicho; y por la segunda la pena dobrada.

» *Otrosi* ordenaron y mandaron, que si las dichas mujeres cada una de ellas, allende de la comida y cena quisieren traer para comer ave, ó cabrito, ó otra carne, que ellas lo puedan traer, ó enviar por ello a quien quisieren y por bien tuvieran; y si quisieren que el dicho padre se lo traiga, no les pueda llevar por se lo traer, y guisarlo, mas de la quinta parte de lo que costare; con tanto que no exceda la quinta parte de dos mil arriba, so la dicha pena.

» *Item* ordenaron y mandaron, que los dias de pescado les dé y les haya de dar seis maravedis de pescado ó huevos, con su fruta y ensalada, segun está dicho, y mas una cocina, segun la calidad de el tiempo, so la dicha pena.

» *Otrosi* ordenaron y mandaron, que de aqui adelante el Padre ni la Madre no puedan alquilar ni vender á ninguna de las dichas mujeres ninguna ropa de paño ni de lienzo, so la dicha pena, y mas que si lo vendiere ó alquilaré, que lo haya perdido.

» *Item*: ordenaron y mandaron que por cuanto son informados que las dichas mujeres, por razon de dar á sus rusianas ó á otras personas, se empeñan, y obligan á algunas deudas al dicho Padre y Madre, ora por empréstito, ó por empeño, ó por otra manera: que no se les pueda obligar ni obliguen, ni les sean obligadas á pagar mas de hasta cantidad de cinco reales; y si se les emprestare, ó fuere segun dicho es, en mas cantidad, incurra en la dicha pena de suso contenida, y haya perdido y pierda lo que así dieren, sino fuere para se curar de alguna enfermedad, y dada informacion de ellos con dos testigos.

» *Otrosi* ordenaron y mandaron, que de aqui adelante el dicho Padre y Madre no lleve dineros ningunos á las dichas mujeres para el mozo que tiene cuidado de abrir y cerrar las dichas puertas,

y si él quisiere tener mozos que lo pague de sus dineros.

» *Otrosi* ordenaron y mandaron, que el dicho Padre y Madre abran la puerta de la dicha mancebia cuando saliere el sol, y la cierren cuando se cerrase la de Vivarrambla.

» *Otrosi* ordenaron y mandaron, que las dichas mujeres y cada una de ellas libremente, y sin por ello dar ni pagar al Padre de la dicha mancebia, pueda lavar sus camisas y otra cualquier ropa blanca ó dallo á lavar fuera á quien quisieren, y por bien tuvieran; y si quisieren que el Padre ó la Madre lo laven ó hagan lavar, que no les lleven ni puedan, mas por una camisa colándola ó enjabonándola, de cuatro maravedis, y un maravedi por un panizuelo y una cofia, y una gorguera, y unas tonajas, so la dicha pena.

» *Otrosi* ordenaron y mandaron, que de aqui adelante el Padre ó Madre que son ó fueren de la casa de la dicha mancebia, no sean osados de recibir ni acojan en la dicha mancebia ninguna mujer de las que á ella vinieren á ganar, sin que primeramente lo haga saber á la Justicia y diputados de esta dicha ciudad, para que manden al médico que la ciudad tuviere, que la vea si está tocada de bubas, y si las tiene ó haya tenido, con juramento que sobre ello haga el tal médico, para que si se hallare que está tocada de las dichas bubas, ó las tiene, ó haya tenido, no se les consienta estar ni ganar en la dicha mancebia, so pena que si el dicho Padre ó Madre recibieren la tal mujer ó la dejare ganar, sin lo hacer saber á la dicha Justicia y diputados, segun dicho es, que pague por la primera vez quinientos maravedis de pena, y por la segunda la pena dobrada, y que esté treinta dias en la cárcel, y por la tercera la dicha pena y que sea desterrado de esta ciudad por tiempo de un año.

» *Otrosi* ordenaron y mandaron, que de cualquier de las mujeres, que vinieren á ganar á la dicha mancebia, que el médico viere si está sana, no le pueda llevar ni lleve mas de doce maravedis, y el escribano cuatro maravedis, y que de la visitacion que la Justicia y diputaciones hicieren á las dichas mujeres, de las que estuvieren estantes en la dicha mancebia, no les lleve el médico mas de seis maravedis y el escribano cuatro maravedis. *Miguel Ruiz.* »

Fue acordado que las debíamos confirmar por el tiempo que fuesen nuestra voluntad, con tanto que las penas en cada una dellas contenidas, solamente sean quinientos maravedis, y no otra pena de azotes, cárcel, ni destierro, ni otra cosa alguna de lo en ellas contenido; y con tanto que los maravedis, que por la última Ordenanza se manda que se lleven á las dichas mujeres por el médico y escribano que las visitare cuando vinieren á la mancebia, y de la visitacion que la Justicia y diputaciones les hicieren, no se pida ni lleve cosa alguna por razon de lo susodicho á las dichas mujeres, y se pague el dicho médico y escribano de los propios de la dicha ciudad lo que justo fuere; y que debíamos mandar dar esta nuestra Carta en la dicha razon, y nos tuvimoslo por bien, por lo cual por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, confirmamos y aprobamos las dichas Ordenanzas, que de suso van encorporadas, para que lo en ellas contenido se

guarda, y cumpla, y ejecute, con las moderaciones de penas, y aditamento que de suso va declarado; y mandamos á los del nuestro Consejo, presidente, y oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes de nuestra casa y corte, y Chancillerías, y a otros jueces, y justicias cualesquier, así de la ciudad de Granada, como de las otras ciudades, villas, y lugares de los nuestros reinos y señoríos, y á cada uno, y cualquier de ellos en sus lugares y jurisdicciones, que guarden y cumplan, y ejecuten, y hagan guardar y cumplir, y ejecutar, esta nuestra Carta, y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma de ello no vayan, ni pasen, ni consentan ir, ni pasar en manera alguna, de lo cual mandamos dar esta nuestra Carta y sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Madrid á dos días del mes de agosto, año del Señor de mil y quinientos y treinta y nueve años.—Doctor Vivara.—Doctor del Corral.—Doctor Escudero.—Licenciado Mercado de Peñalosa.—Licenciado Alderete.—Licenciado Brizeño.—Yo Rodrigo de Medina, escribano de cámara de sus cesáreas y católicas Majestades, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo: registrada, Martin de Bergara.—Martin Ortiz por chanciller.

PREGON.

En la ciudad de Granada, en la plaza de Villarrambla, á doce días del mes de agosto de mil y quinientos treinta y nueve años, por voz de Pedro Vazquez, pregónero público, se pregóndó esta provision de Sus Majestades, de esta otra parte contenida, siendo testigos Alonso de Carrion Fiel, y Juan Rodriguez, y Pedro Mejia, y otra mucha gente que allí estaba, vecinos de Granada y forasteros.

Y después de lo susodicho en el dicho dia, y mes, y año susodicho, á la puerta de la mancebia, que es extramuros de esta dicha ciudad, por voz de Martin de Páramo, pregónero público, se pregóndó la dicha provision de Sus Majestades, estando presentes Martin Sanchez y su mujer, Padre y Madre de la dicha mancebia, siendo testigos Llorente de Espejo, y Juan de Yodar, y Morales Alvañir, y otra gente mucha que allí estaba.—Pasaron ante mí, Diego Perez de Avila, escribano de Sus Majestades, los dichos pregonos.

HIGIENE MUNICIPAL.

LAS TEMPESTADES Y LAS CAMPANAS.

I.

¿Es prudente tocar campanas durante las tempestades?

En octubre del año pasado, ocurrió en un pueblo de la diócesis de Tarragona, que el señor Cura quiso mandar tocar las campanas, en ocasión de tempestad, y el señor Alcalde se opuso. El primero obraba con arreglo á una piadosa costumbre, y el segundo obraba con arreglo á una prudente higiene.

El Prelado diocesano, á quien acudió el Cura, pasó el caso á informe del Rector del Seminario conciliar de Tarragona, señor Dr. D. JULIAN GONZALEZ DE SOTO, eclesiástico de buen talento y reputado por sus conocimientos poco comunes en diferentes ramos del saber humano. El señor SOTO informó lo que van á ver nuestros lectores; pero ignoramos lo que acordó el señor Arzobispo, así como el resultado de la controversia entre el Cura y el Alcalde.

El caso no deja de ser curioso: dada una práctica piadosa, pero peligrosa, apoyada por el jefe espiritual del pueblo, pero combatida por el jefe gubernativo, ¿qué debe hacerse? quién ha de prevalecer? Conflictos de esta índole han ocurrido varias veces en materia de bautizos, de operaciones cesáreas, de inhumaciones y exhumaciones, de teatros, de trajes, de alimentos, del magnetismo animal, etc., etc., y, por regla general, se han venido siempre á resolver en el sentido de la razon, de la ciencia y de la conveniencia pública. La Iglesia, la Autoridad eclesiástica, no quiere, ni puede imponer, ó exigir, cosa alguna que sea contraria á la salud y al bienestar de los fieles; ni la ciencia, la Autoridad civil, pueden, ni quieren, ni deben, combatir las prácticas ó creencias piadosas inofensivas. Seguros estamos de que los Prelados prohibirán voltear las campanas en tiempo de tempestad, en cuanto se persuadan de que semejante práctica, por piadosa que sea, puede ser perjudicial. ¿Lo es en efecto? Veámoslo, exáminémoslo, pero de buena fé, con toda imparcialidad, sin el previo propósito de sacar airosa á la práctica del *tocar á tiempo*, ó *tocar á nublado*, ni mucho menos de combatirla solo porque es tradicional y piadosa.

Empecemos trascribiendo el informe dado por el digno Rector del Seminario de Tarragona á su Prelado:

« EXCMO. E ILMO. SEÑOR : Con ocasión de un oficio del señor Cura de....., de 4 de octubre de 1860, referente á otro recibido por el mismo del señor Alcalde de... me manda V. E. I., con fecha del 10, que informe sobre los inconvenientes que puedan resultar de la práctica de tocar las campanas durante las tempestades.

» Con suma satisfaccion voy á exponer mi dictámen, por ser punto que he examinado años hace, y confío ventilarlo en el terreno de la ciencia como V. E. I. me manda.

» Pero antes debo manifestar con sinceridad que estoy muy prevenido, como todo católico, á favor de cualquiera práctica mandada por la Religion, ó introducida en toda ó en gran parte de la Iglesia. Esta prevención es sin duda muy le-

gítima por su propia autoridad: además, la ciencia con sus descubrimientos nos explica la razon de varios ritos, sin que se haya hallado ninguno que esté en abierta oposición con ella. Al entrar en la vida cristiana se nos manda recibir el Bautismo, y la ciencia nos dice que las frecuentes abluciones son el medio mas higiénico conocido para conservar la salud: se nos manda tambien recibir la Confirmación por medio del aceite y del bálsamo, como simbolo de la robustez espiritual, y medios tambien muy poderosos para la salud del cuerpo, como lo reconocieron los gladiadores romanos acordes con la Medicina: se nos prohíbe el enlace conyugal entre parientes, y las modernas observaciones zoológicas prueban que solo por el cruzamiento de las familias se conservan y mejoran las razas y se las libra de enfermedades hereditarias.

» ¿Podrémos aducir análogamente razones á favor del toque de las campanas en las tempestades? Así lo creyeron nuestros mayores; pero la Física no estaba entonces á la altura á que ha llegado después. Este estudio comenzó á desarrollarse á mediados del siglo pasado, y tuvo la desgracia de progresar simultáneamente con la difusión de ideas irreligiosas y anárquicas. Para colmo de desdicha, algunos descreídos, apoderándose de ciertos hechos y leyes que acababan de descubrirse, publicaron que desde aquel dia cesaba para los hombres todo misterio; que las visiones, las revelaciones y los milagros, procedían de leyes naturales: y cuando Franklin halló el para-rayos, se avanzó, en tono de blasfemia, que el hombre podia arrebatar á Júpiter sus rayos.

» Por aquella misma época los enciclopedistas franceses, á nombre de la electricidad, declamaron contra el toque de las campanas en las tempestades, sin alegar empero ninguna razon para probar su aserto. Algunos físicos posteriores, todos ellos de segundo orden, han repetido el dicho de los enciclopedistas, sin mas razon que la autoridad de la cosa juzgada; no ocultándoseles que los primeros jueces eran incompetentes, por haber pertenecido á una época en que la Física estaba en su infancia, y preocupados además por su irreligiosidad.

» ¹⁰ Está fuera de duda que los árboles mas elevados se hallan mas expuestos que los juncos á ser heridos por el rayo; y por la misma razon lo están igualmente los edificios mas salientes, y por consiguiente las torres. Todos ellos son conductores imperfectos, y carecen de puntas bastante agudas, que sirvan de electrodos ó pueras de la electricidad. Así, pues, que los rayos va-

yan á dar de preferencia en las torres es cosa tan natural, que lo contrario seria un verdadero milagro. Los antiguos lo conocieron ya: por eso Ovidio dice muy bien:

Sulphur concutiens celsas à vertice turre.

» No hemos de examinar por lo tanto si las torres, las chimeneas, el *Pinus abies* del Pirineo, u otros objetos cónicos ó piramidales salientes, se hallan mas expuestos á ser heridos por el rayo que la copa redondeada del *Pinus maritima*, que el tomillo y el romero, porque esta cuestión ha muchos siglos que está resuelta por la observación.

» La cuestión, por lo tanto, que debe ocuparnos, es el averiguar si el toque mas ó menos prolongado, mas ó menos vigoroso, de las campanas, en ocasión de tempestades, puede ser pernicioso, y si, como dice el señor Alcalde de... en su oficio de 4 del corriente, *lejos de apaciguar por aquel medio los efectos de las tormentas atmosféricas, puede muy bien la vibración del metal atraer los rayos y ocasionar graves desgracias.* La ciencia (añade el señor Alcalde) así nos lo enseña, y la experiencia lo ha confirmado mas de una vez por desgracia.

» No extrañamos, Excmo. Señor, este modo de discurrir, aún en una ciencia como la Física, que con tan justo y soberano desden mira toda teoría que no se vea confirmada por leyes de la naturaleza, averiguadas en los hechos. Las mismas ideas se estampan inadvertidamente, sin prueba ninguna, en varias obras de Física que se dan en ciertos Seminarios.

» Ya, pues, que nadie, que sepamos, se ha detenido á examinar este punto con la detención que merece, permitasenos sentar las proposiciones siguientes:

» 1.^a No puede demostrarse por ninguna de las leyes de Física, descubierta hasta el dia, que el toque de las campanas durante las tempestades pueda producir ningun efecto pernicioso.

» Nótese bien que aquí decimos *demostrarse*, porque, como hemos sentado, la Física actual mira con razon como de poca importancia lo que no sea demostrable, aún cuando haya algunas probabilidades favorables al aserto.

» 2.^a Todavía podemos añadir que ni siquiera nos parece de modo alguno probable que el citado toque de las campanas en las tempestades sea perjudicial. Estos fenómenos se reducen á cinco, á saber:

» 1.^o La masa metálica de la campana en reposo.

» 2.^o La masa metálica de la campana en movimiento giratorio.

» 3.º El sonido, ó sea la vibracion del aire.

» 4.º El contacto y roce del eje de la campana con el cojinete.

» 5.º El vacio producido en el centro de rotacion por el giro de la campana.

» No sabemos hallar mas fenómenos en esta ocasion; examinémoslos ahora uno por uno.

» *La masa metálica de la campana en reposo.*

» Es cierto que el vulgo cree que las masas metálicas atraen la electricidad; pero la Física no ha podido registrar entre sus leyes ninguna que se aproxime á esta asercion. Ha descubierto que los metales son todos ellos mas ó menos conductores, pero no ha encontrado ninguno que atraiga positivamente la electricidad. Si cada molécula del bronce, por componerse de dos metales tan distintos como el cobre y el estaño, forma ó no pila galvánica, no se ha logrado averiguar; y mas bien se cree que no, porque no es simple mezcla, sino verdadera combinacion cristalizable. Sabe la ciencia que el hierro es atraido por el iman; pero hasta el presente no ha encontrado metal ninguno que atraiga ni repela la electricidad mas ni menos que cualquiera otra sustancia de la misma cantidad de masa.

» *La masa metálica de la campana en movimiento giratorio.*

» Puesta la campana en movimiento, roza con el aire; y como no hay roce sin alguna produccion de electricidad, resulta que, sin duda alguna, en este caso se logra alguna descomposicion de este fluido. Pero esa cantidad ¿es considerable? Cualquier fisico reconocera que es tan minima, que no puede compararse con el roce del mas ligero viento que choca en las paredes, en los tejados y en los arboles, ni con el martilleo de un solo herrero, etc. Condenar el toque de las campanas por tan pequeña causa, seria tan antojadizo como el prohibir que un cristiano en caso de tempestades se frotase las manos, porque este hecho desarrolla electricidad, y ciertamente en mayor cantidad que el ludimiento de la campana con el aire.

» *El sonido, ó sea la vibracion del aire.*

» La Física no ha descubierto tampoco que el sonido ó la vibracion atraiga la electricidad. Están muy estudiados tanto las panzas como los nudos de las ondas sonoras; y no se ha hallado en ellas otra relacion con la electricidad, que el pequenísimo roce de las moléculas del aire unas con otras; y aun este, mas bien se supone por via de conjetura, que se prueba por experienzia. No merece mas detencion este punto.

» *El contacto y roce del eje de la campana con los cojinetes.*

» Aquí si que tenemos una verdadera fuente de electricidad: pero si por ella hubiese de prohibirse el toque de las campanas, con mucha mayor razon deberia prohibirse á los carruajes y coches el andar y correr; mucho mas á las pe-sadisimas y veloces locomotoras; no poco á los caballos y á cuantos animales gastan calzado de hierro; y aun deberia prohibirse á los hombres el andar á pie, y á la tropa el hacer el ejercicio, porque, por cualquiera de estos hechos, se desarrolla mayor cantidad de electricidad que por el roce del eje de las campanas.

» *El vacio producido en el centro de rotacion por el giro de la campana.*

» Tenemos aquí otro fenómeno mas digno de estudio que los anteriores. La campana y su cabezal proyectando el aire, al dar la vuelta, enra-crecen el que se halla hacia el centro de rotacion, de donde procede que el aire circundante afluja por el lado de los ejes á llenar aquel vacio imperfecto. Se forma entonces una especie de remolino ó corriente circular del aire. Pero ¿á donde llega la esfera de actividad sensible de este remolino? ¿Alcanza su accion á la distancia de cuatro ó cinco metros? No puede asegurarse: lo que si puede afirmarse con plena certidumbre es que las máquinas de hilados puestas en movimiento, el volante de los vapores y las ruedas de los carruajes, producen el torbellino en mucho mayor escala que el movimiento de las campanas; y no sabemos que á ningun fisico le haya ocurrido encargar que paren los vapores y las máquinas en caso de tempestad. ¿Serán las campanas, por ser cosa de iglesia, las únicas peligrosas?

» Creemos haber probado que por ninguna de las leyes de Física puede demostrarse que el toque de las campanas durante las tempestades sea peligroso. Pasamos ahora al terreno de la probabilidad, y permítasenos emitir no una verdad fisica de certidumbre, sino tan solo una opinion nuestra, que creemos muy plausible, á saber, que:

» *El toque de las campanas durante las tempestades contribuye á alejarlas.*

» Es bien sabido que en ocasion de tempestades es muy expuesto colocarse en corrientes de aire, porque se ha experimentado que los rayos y centellas suelen seguir el viaje de aquellas corrientes; y como toda la vibracion producida por las campanas parte de las mismas en direccion á la periferia, menguando en intensidad por el cuadrado de distancia, resulta que desde la campana como centro, hasta el ultimo limite del sonido, se establece una ligera corriente de aire

que, lejos de atraer la electricidad, tiende á alejarla: conjectura tan fundada bien merecería que algún fisico cristiano de importancia la estudiase, ya que los enemigos de la Iglesia explotan el sofisma de caer rayos en las torres.

» Desde que se conocen las armas de fuego han experimentado los marinos que en los fenómenos eléctricos de trompas, mangas y otros semejantes, que son los mas importantes fenómenos eléctricos, son un buen medio para preservar el buque los cañonazos, aunque solo sea con pólvora. El estruendo ha bastado muchas veces para romper las mangas mas amenazadoras. Así se practica hoy dia, y creemos muy fundada en razon y experiencia la práctica de los marinos. También las campanas dan sonido: este, con la continuacion del toque, llega á conmover el aire mas poderosamente que muchos cañonazos, como sucede en toda accion mecánica repetida. El puente colgante de Lyon, que tan considerables pesos y multitud de carroajes habia sufrido, quebró con solo el balanceo producido por el paso militar de la tropa.

» Valga este hecho lo que valiere, ya que se nos alega equivocadamente el sonido como atractivo de rayos, permitasenos aducirlo como aledor con mas verosimilitud.

» Todavia debemos añadir, como simple opinion nuestra y de algunos fisicos modernos, otra asepcion, á saber, que:

« *El toque prolongado de las campanas, en caso de tempestades, puede contribuir mucho á la inmediata formacion de la lluvia.*

» Los fisicos han averiguado que el agua se halla en la atmósfera en forma de vapor vesicular; es decir, que cuando reina mucha humedad en el ambiente, hay en él una multitud de vejiguitas, cuya película es de agua y cuyo interior es aire de poquísimo peso. De aquí procede que se sostengan en el aire como lo hacen algun tanto las burbujas que fabrican los niños con agua de jabon. Mientras estas vejiguitas de vapor están en reposo, pueden sostenerse fácilmente en el aire; pero si sopla un ligero viento que establezca una corriente, como el que arrastra las nubes, y viene por otro lado la corriente establecida por un sonido cualquiera, chocan entre sí las vejiguitas, revientan; de dos, cuatro ó seis se forma una que, no pudiéndose sostener en la atmósfera por su mucho peso, cae á la tierra en forma de gota, arrastrando en su viaje cuantas vesículas halla al paso.

» Varios hechos confirman esta teoría.

» Está la atmósfera sosegada; no llueve toda-via; pero sobreviene un trueno poderoso, y tras

él se desprende el torrente de agua: así lo vemos con frecuencia.

» Otro hecho. En París llueve varias veces por semana: no se ha podido todavía fijar los periodos de distancia de la lluvia; pero se ha observado que rarisima vez falta esta en los días en que hay salvas de artillería.

» He procurado, Excmo. Señor, exponer sencillamente tanto las certidumbres físicas que hay sobre este particular, como mis opiniones particulares; deseo haber aercrado desempeñando el informe que V. E. I. me ha mandado extender.— JULIAN GONZALEZ DE SOTO. »

Es una lástima que el señor Soto empieze por confesar que está *muy prevenido* á favor de la práctica que se cuestiona, porque las prevenciones, las preocupaciones, ciegan y ensordecen al espíritu para ver y oír todo aquello que le contraría. Harto sabe el ilustrado informante que *Quod volumus facile credimus*. Nosotros, por el contrario, nos hallamos absolutamente *desprevenidos*, y tan dispuestos á aconsejar el toque de las campanas, si es útil, como á desaconsejarlo y combatirlo, si es perjudicial, peligroso, ó siquiera imprudente. Imprudente nos parece, en efecto.

Cierto es que no está *demostrado* que las campanas en movimiento atraigan el rayo, pero es *sabido* que:

Las atracciones y repulsiones entre dos cuerpos electrizados, están en razon inversa del cuadrado de las distancias. Naturalmente, pues, el rayo, no dirémos que caiga *necesariamente*, pero puede caer *fácilmente* sobre los objetos que mas cerca están de la nube cargada. Y como los que mas cerca están son los mas elevados, por esto aconseja la prudencia no estarse, durante la tempestad, en pisos muy altos, ni en campanarios ó torres, ni en sitios que rematen en punta, ni debajo de los árboles, aun cuando sean estos resinosos, etc.

Es sabido tambien que unos cuerpos (la seda, el vidrio, el azufre, los aceites, etc.) son malos conductores de la electricidad, y otros son buenos conductores, ó dan fácil paso á este fluido (los metales, los vegetales, el cuerpo humano, etc.). Las *campanas*, pues, como que generalmente son de bronce (aleacion de cobre y estaño), son cuerpos que facilitan el paso al fluido eléctrico. Y como el rayo nunca cae ó hiere al azar, sino que siempre lleva una dirección precisa, fatal, rigurosamente determinada por una relacion de tension eléctrica, claro es que una masa metálica (como las campanas) que está como brindándose á dar paso á la electricidad, y colocada en un lugar elevado (como las torres de las iglesias), será siempre un elemento llamativo, mas bien que

repulsivo, de la tempestad. — Las Compañías de seguros no responden de los siniestros causados por la fulminacion ó fuego del cielo; pero si respondiesen, nadie dudé de que exigirian una prima mucho mas alta para asegurar la vida del que en las tempestades se subiese á un campanario y se metiese en la concavidad de una campana, que para asegurar la del que, en los mismos casos, se bajase á un sótano ó cueva y se cubriese con un abrigo de damasco ó seda.

Es sabido, por ultimo, que la electricidad se mueve siempre en la dirección que menos resistencia le presenta, ó, lo que es lo mismo, sigue la dirección de las corrientes de aire. Ahora bien: si sobre tener una masa metálica mas ó menos considerable (campana) en un lugar elevado (campanario), circunstancias ya nada propicias, ponemos dicha masa en movimiento (voltear las campanas), claro es que se producirá una corriente mayor ó menor de aire, surgiendo de ello una nueva eventualidad de recibir la descarga eléctrica.

— Por esto la higiene, fundada en los conocimientos electrológicos, aconseja *no tocar campanas* durante la tempestad, no abrir las ventanas ó puertas exteriores, no echar á correr, si uno se encuentra en la calle ó en el campo, no acelerar el paso del caballo ó la marcha del carro, si uno va montado, etc.

Dice el Sr. Soro que á ningun físico le ha ocurrido aconsejar que se paren los vapores, las máquinas y los carruajes, en caso de tempestad, sin duda porque es insignificante el vacío que se forma, ó la corriente que se produce, con el movimiento de aquellos aparatos. Pues bien; si no se le ha ocurrido tal consejo á ningun físico, que sepamos, se le ha ocurrido á mas de un higienista; y de seguro se le hubiera ocurrido á todo el mundo, si los vapores, las máquinas y los carruajes, funcionasen á la altura de un campanario, en vez de funcionar al nivel del piso.

No hay corriente de aire, por mínima que sea, que, en circunstancias dadas de tension eléctrica, deje de poder ser funestísima para la vida de los hombres. Varios casos se cuentan de personas que han sido heridas por el rayo en el acto de abrir un balon ó ventana para ver el tiempo ó la tempestad. Y á sé que la corriente de aire que se forma al abrir una ventana, es muchísimo menos considerable que la que promueve el voltear una campana. — La historia consigna tambien lo temible que se hace la corriente de aire promovida por un cuerpo de caballería en marcha. Despues de la primera derrota de los romanos por Pirro (según se lee en Orosio) un destacamento de caballería que se retiraba á escape se vió sobrecogido por una tempestad, recibiendo una descarga eléctrica que

mató fulminicamente á 34 hombres, é hirió de gravedad á otros 22.

La argumentacion *à posteriori* tampoco es muy favorable á la práctica de tocar las campanas. Hé aquí unos cuantos casos de los menos cuestionables.

El 18 de julio de 1689 cayó un rayo en la torre de la iglesia de San Salvador, en Langny. Entre campaneros y personas que se hallaban congregadas en el templo, se contaron 50 mas ó menos lastimados.

En la noche del 14 al 15 de abril de 1748, en Bretaña, entre Lardeneau y Saint-Paul de Leon, fueron heridos por rayos *veinticuatro* campanarios, en los cuales se tocaban las campanas. Ningun rayo cayó en los campanarios de las iglesias que no tocaron, ni quisieron tocar á nublado, porque era Viernes Santo.

El dia 11 de junio de 1775 cayó un rayo en el campanario de la iglesia de Auligny, mientras se estaba tocando para conjurar la tempestad. Murieron tres campaneros, y cuatro niños que se habían refugiado al pie de la torre para dejar pasar la tempestad.

El 31 de marzo de 1778 cayó un rayo en la torre de la iglesia de un pueblecito del Delfinado, á dos leguas de Valence, matando á dos jóvenes que volteaban las campanas, é hiriendo á otros nueve.

En 18 de abril de 1781 cayó otro rayo en la torre de Puttelange (Mosela), matando á uno de los campaneros y á dos personas mas.

En España no faltan ejemplos de igual naturaleza, pero nos abstendremos de citarlos por no poder precisar en este momento las fechas, ni todos los pormenores.

— Lo que si recordamos es que, ya en 1781, otro eclesiástico (el abate NEEDHAM, de Bruselas), *prevenido* tambien en favor de la práctica en cuestión, quiso probar experimentalmente (en su gabinete) que el tocar las campanas en los casos de tempestad, es de todo punto indiferente; esto es, que ni hace bien, ni hace mal. Mandó construir al efecto un pequeño campanario de madera, de una vara de alto, colocando en él una campana de $5\frac{1}{2}$ pulgadas de diámetro, que podía voltearse por medio de un manubrio. En la cima del campanario había una esfera ó bola metálica, puesta adecuadamente en comunicación con el piso ó la tierra, reservitorio comun de la electricidad. Dicha bola fue colocada enfrente de otra bola, enteramente igual, del conductor de una batería eléctrica cargada hasta saturacion. Cuando no tocaba la campana, la distancia explosiva (la distancia á que se lanzaba la chispa de la bola del conductor sobre la bola del campanario) era de $\frac{1}{4}$ de pulgada. Ahora bien: puestas las dos bolas á $\frac{1}{2}$ pulgada una de otra, nin-

guna chispa, ninguna corriente de fluido eléctrico, se notó entre las dos, por mas que se voltease rápida y fuertemente la campana.

El abate NEEDHAM creyó decisivo su experimento; pero el eminente físico y astrónomo Mr. ARAGO le puso el siguiente reparo, que es de bulto: «Habiendo M. NEEDHAM operado sucesivamente cuando las dos bolas se hallaban á $\frac{1}{4}$ y á $\frac{1}{2}$ pulgada una de otra, estuvo en su derecho concluyendo que el sonido de la campana no aumentaba considerablemente la facilidad de las descargas eléctricas, que no hacia doble la distancia explosiva; mas para afirmar que el sonido no producía absolutamente ningún efecto, debía pasarse de la distancia $\frac{1}{4}$ á la distancia $\frac{1}{2}$, no bruscamente, como hizo el observador de Bruselas, sino por grados insensibles.—Las pequeñas masas electrizadas, ó las dos bolas de cobre que contraponía Mr. NEEDHAM, eran una y otra cuerpos sólidos; y las nubes de la atmósfera no son cuerpos sólidos, sino flotantes y proteiformes, cuerpos á los cuales las vibraciones del aire pueden modificar en su forma lo bastante para hacer cambiar sensiblemente la tensión eléctrica de la cara ó superficie que mira hacia la Tierra.» De cuya autorizada objeción se desprende que el experimento del abate NEEDHAM nada prueba, ningún valor meteorológico tiene.

En resumen; prescindiendo de la índole, significación e importancia de las prácticas piadosas, que la Higiene es la primera en respetar, la razón y la experiencia inducen á concluir que no es prudente tocar campanas durante una tempestad. Repitamos, pues, con el señor barón de ANDILLA, en un precioso librito que acaba de publicar para uso de las escuelas de primera enseñanza:

*Cuando la tempestad silba rugiente,
Tocar campanas es poco prudente.*

— El Informe que dejamos trascrito no solamente considera inofensivo el toque de las campanas, cuando ruge la tempestad, sino que hasta pretende que las vibraciones de aquellas masas metálicas contribuyen á alejar las tempestades. — En otro artículo veremos lo que debe pensarse de esta opinión, que nada tiene de demostrada.

HIGIENE DEL ESCENARIO.

Los teatros son establecimientos públicos de suma importancia. Los moralistas hablan de ellos bajo su especial punto de vista, y los higienistas bajo el suyo.

Los higienistas se han fijado generalmente en la salubridad del aire de los teatros, de su alumbrado, de las contingencias de incen-

dio, etc.: así es que los señores VIVIEN, TRE-LAT, MORIN (el general) y otros, no se han acordado mas que del público. Mr. BONNAFONT se ha acordado también de los actores, y acaba de publicar una buena memoria sobre las modificaciones que convendría introducir en los teatros bajo el punto de vista de la higiene de los artistas y del alumbrado de la escena.

Desde luego las *candilejas*, por su brillo ó centelleo y por el calor que despiden, perjudican notablemente á los órganos de la fonación y de la respiración de los actores ó cantantes. Añádase también que las comunicaciones que hay entre el tablado escénico y las piezas ó cuevas inferiores, establecen una corriente de aire muy malsano, corriente mantenida y agravada por el calor de las candilejas, y corriente que va á herir de lleno la cara de los actores.

Mr. BONNAFONT cree, además, que el modo actual de alumbrar el escenario y á los que están en la escena, ó sea *de abajo arriba*, es anormal, esencialmente vicioso, e incómodo para todo el mundo.

Hé aquí las reformas que propone el autor:

1.^a Cerrar, sobre todo durante la representación, todas las aberturas que haya entre el escenario y las piezas inferiores.

2.^a Sustituir á las candilejas actuales, ó luces puestas al nivel del piso, una fila de candilejas colgantes, adecuadamente dispuestas con sus reflectores ó reverberos, los cuales, despidiendo *de arriba abajo* sus rayos luminosos sobre la escena, alumbrarian los objetos, y á los actores, de una manera mas normal y mas conforme á las reglas generalmente observadas en la distribución de la luz, así por la naturaleza, como por los pintores.

Recomendamos estas indicaciones higiénicas á los empresarios de nuestros teatros.

HIGIENE DE LAS TERCERAS

EN LOS CAMINOS DE HIERRO.

Acabamos de abogar higiénicamente por los actores y cantantes de los teatros. Iramos á continuar abogando por los espectadores, por el público, y sobre todo por el público del *paraíso* (!!!), de las galerías altas y otras *localidades* baratas; público á quien se trata de una manera anti-higiénica y anti-decorosa. Los empresarios de los teatros, como muchos caseros, venden muy caro el espacio y hasta el aire para respirar: nadie les pone á raya, y hacen bien en aprovecharse de la paciencia de los pobres.

Se nos dirá que el teatro no es artículo de primera necesidad; pero esta es una contestación de pié de banco, como familiarmente

se dice. ¿No es muchas veces artículo de primera necesidad el viajar?.... Pues lo mismo que los empresarios de teatro, y que los caseros, tratan al pobre las empresas de diligencias y de ferro-carriles. ¿Ha hecho el lector algún viaje en el *imperial*? Semejantes *localidades* no debieran tolerarse, ó imponer por lo menos á las empresas ciertas condiciones de seguridad y de higiene.

Y los llamados *coches de tercera* en los caminos de hierro!! Nada diremos del *frio* insopportable que allí se siente, y nos fijaremos tan solo en la *humedad*, ó mejor dicho en el *agua* que gota á gota cae sobre los viajeros cuando llueve, cosa muy comun en la presente y en la pasada estacion. *Quæque ipse*.... no nos atrevemos á concluir. Nosotros hubiéramos querido llevar á nuestro lado á los señores empresarios en una reciente excursion que hicimos á Valencia, á fin de que hubiesen conocido experimentalmente el martirio que pasan los de *terceras*. Por poco dinero no se pueden pedir gollerías, ya lo sabemos; por eso no pedimos lujo, ni *comfort*, ni caloríferos: *calienten* **VV.** únicamente los coches de primera clase, pero no *refresquen* **VV.**, y sobre todo no *rieguen*, los asientos de tercera. Reclamamos tan solo las condiciones higiénicas de la salubridad mas vulgar. ¿Por qué no ha de ser impermeable el techo de los coches de tercera? ¿Por qué no se acuerdan las empresas de que los pobres, aunque pobres, al cabo son *personas*, y no *mercancías*? Hoy dia, por poco dinero (eso sí) se adquiere un billete de tercera y se pilla *gratis* un reumatismo.

Pedimos que, cuando se reforme el Código penal, entre las penas de cadena, reclusion, extrañamiento, prisión, presidio, arresto, etc., se intercale la de *viaje en tercera*, por ferrocarril, de Madrid á Valencia ó á Alicante.

REMEDIOS Y RECETAS.

Dieta respiratoria.

Así llama el doctor SALES-GIRONS, director de la *Revue Médicale* de Paris, á un ingenioso mecanismo que propone para modificar las dosis y las propiedades del aire en la curacion de las enfermedades de pecho.

El *oxígeno* es el elemento del aire que mas perjudica en muchas de aquellas enfermedades; pues bien, para disminuir su cantidad ha discurrido el autor un *spirothermo*, ó una especie de *tapabocas* de los comunes (*), en el cual

pone un pedazo de brea, alquitran ó koaltar. Calentada esta sustancia por el calor natural de la barba y los labios, sus emanaciones balsámicas se combinan con el oxígeno del aire y lo suavizan, ó disminuyen su proporcion. Este tapabocas, ó *cache-nez cravate*, no tiene nada de molesto; no incomoda mas que el llevar gafas.

Presentada esta idea á la Academia imperial de Medicina, ha obtenido un informe muy favorable del profesor BOUILLAUD.—Veremos si el tiempo confirmará las ventajas del nuevo recurso para la terapéutica respiratoria.

Occhiombra.

Bajo esta denominacion italiana, que vale tanto como *oji-sombra*, ó sombra para los ojos, ha propuesto Mr. CALKIN un aparato destinado á proteger los órganos de la vision. Consiste en una especie de visera compuesta de una armazón de alambres, sobre los cuales se tiende una gasa transparente, ó otro tejido apropiado, y que se adapta á la frente por arriba, en términos de permitir el acceso del aire y la ventilacion necesaria. Por abajo descansa y se amolda, por su borde inferior, sobre los contornos de la nariz y de la cara, formando en tal sentido una especie de cámara, jaula ó aposento muy ajustado por debajo de los ojos.

Sirve el *occhiombra* (según dice el diario inglés *The Lancet*) para preservar los ojos del aire y del polvo, suavizar la impresion de la luz (*dieta visoria*), comportando al propio tiempo una perfecta vision.—Si los ojos están débiles ó inflamados, se puede aumentar el espesor del velo, sin que este deje de ser transparente.—Este aparato podrá convenir á las personas que residen en los países tropicales, para librarse de los torrentes de fuerte luz que los inundan, y á los viajeros que hacen excusiones á los Alpes, para librarse de la nociva impresion de las nieves.

El Hidrófero.

(Nuevo sistema de baños).

La *pulverizacion* de las aguas minerales, discurrida y aplicada por el ingenioso y perseverante doctor SALES-GIRONS, redactor de la *Revue Médicale* de Paris é inspector de las aguas minerales de Pierrefonds, ha sugerido á Mr. MATHIEU (de la Drôme) la idea del *hidrófero*. Mr. MATHIEU no es médico, pero ha podido muy bien discurrir que en un baño comun la porcion de agua que está en inmediato contacto con el cuerpo es la única que puede ejercer una accion local y ser absorbida por la piel. Ideó, pues, mantener junto á la superficie de la piel una capa delgadísima

(*) Véase lo que del *tapabocas* y del *spirothermo* dijimos en el MONITOR de 1859, p. 84.

de agua, sin cesar renovada, que produjese el mismo efecto que la inmersión en el baño ordinario.

El hidrófero de Mr. MATHIEU, como el pulverizador del doctor SALES-GIRONS, son unos ingeniosos aparatos que dividen mecánicamente el agua, previamente sometida á una fortísima presión, soltándola luego por una espita, de la cual sale veloz en forma de verdadero polvo. Toda descripción, y aún todo grabado, fuera inútil para que el lector comprendiese el modo de funcionar de esos aparatos. Nada hay que pueda suplir aquí la inspección ocular.

Nos limitamos, por consiguiente, á consignar el invento del hidrófero, por medio del cual, con un par de botellas de agua, se puede tomar un baño de los que ahora piden siete ó ocho cubas de agua.

El doctor HARDY, médico del hospital de San Luis (Paris), ha experimentado, en 1859 y 1860, este nuevo sistema de balneación, y lo ha juzgado favorablemente.—Sin embargo, al paso que creemos que el hidrófero podrá ser útil para ciertos baños medicinales, y para los baños de aguas minerales (á fin de tomarlos con economía de líquido, cuando no hay facilidad de ir al mismo manantial), opinamos que el nuevo método no alcanzará á reemplazar el baño ordinario, el baño higiénico, que siempre demanda abundante líquido para obrar con la debida eficacia.

Baño de vapor doméstico mezclado con ácido carbónico.

El uso medicinal del gas ácido carbónico me ha traído á la memoria (dice el doctor FAIVRE d'Esnans) los efectos de una medicación empírica que hace tiempo ordenó yo en las afecciones reumáticas, y con excelentes resultados. Es un baño de vapor doméstico, que se administra en la forma siguiente:

El enfermo, desnudo enteramente y acostado en una cama, está cubierto (excepto la cabeza) por una sábana y una manta sostenidas á uno ó dos palmos de distancia del cuerpo por medio de unos aros, arcos ó cercos. En seguida se coloca entre las piernas del paciente una olla ó puchero común, en cuyo fondo se asegura un cabo de vela de cera ó de bujía de estearina, de tres á cuatro pulgadas de largo. Enciéndese la bujía, y, para que pueda arder con facilidad, se alza un poco una de las puntas de la sábana á fin de que penetre el aire necesario para la combustión.

A los 25 ó 30 minutos la cara del enfermo se cubre de un sudor cada vez mas intenso á medida que sube el calor debajo de los arcos; y cuando se ha consumido por completo el cabo de

vela, es trasladado el enfermo á otra cama bien caliente. En ella sigue trápirando con abundancia, y duérmetse tranquila y profundamente, durando á veces seis y siete horas aquel sueño benéfico y reparador.—Es muy raro que los dolores reumáticos no cesen después de dos baños en tal forma administrados.

El gas ácido carbónico que, durante la combustión de la vela, se produce á la par que cálorico y agua, me parece (dice el autor) que desempeña un papel esencial, pues la experiencia me ha enseñado que el calor y el vapor acuoso solos distan mucho de causar efectos terapéuticos tan notables.

—Véase, además, la receta—Baño seco para sudar—que dimos en el MONITOR de 1858, página 9.

Senilllo remedio contra las tercianas.

D. José MESSÉGUER y Huertos, médico de Murcia, en once individuos, de diferente sexo y edad, que padecían fiebres intermitentes, ha empleado con buen éxito el siguiente remedio: cebollas bien machacadas y vino se forma una papilla semi-líquida, en la cual se empapa una compresa doble que se aplica á la región epigástrica, durante la apirexia. Si la primera compresa no produce gran rubefacción en la piel, se aplica otra algunas horas después, y se mantiene aplicada hasta que se seque ó moleste demasiado al enfermo.

VARIEDADES.

Fundados clamores.—Hé aquí la exposición que, fechada en Guadalajara á 29 de enero de 1861, han dirigido á las Cortes los Subdelegados de medicina y cirugía de aquella provincia:

« Los infrascritos Subdelegados de medicina y cirugía de la provincia de Guadalajara, á nombre de sus compresores de la misma, acuden respetuosamente á las Cortes, manifestando el triste estado en que se hallan, relativamente al ejercicio profesional de su facultad, en las localidades donde residen. Sin ley determinada á qué atenerse en sus múltimas y frecuentes relaciones con los pueblos y Autoridades administrativas y judiciales; sin garantías suficientes en la estabilidad de sus plazas como titulares, y sin regla fija para proveerlas, quedando por ese doble motivo huérfanos de asistencia médica la mayor parte de los pobres y menesterosos; faltos de amparo y protección en su presente y porvenir, por la carencia de esa ley que armonice el servicio sanitario facultativo de los pueblos (tan necesario en toda sociedad regularmente constituida) con el positivo interés de la desvalida hu-

manidad; sin observancia alguna el decreto orgánico de partidos médicos y la ley de Sanidad del año 1855, por no haberse publicado los reglamentos que complementarán dicha ley, existiendo en su consecuencia el mas profundo desorden en las poblaciones pequeñas por ese olvido, que tantos trastornos y disgustos ocasiona á las familias y á los profesores de la ciencia de curar; privadas aquellas de los auxilios facultativos en muchas de sus calamidades públicas, y sin otro medio que la violencia ó la arbitrariedad para que esos auxilios se presten en tan críticas circunstancias, debido á la falta de la conveniente organización de ese abandonado ramo de la administración social; los exponentes, que desean ver un dia en España planteado un arreglo de partidos médicos capaz de llevar ese bien á todos, y cuya reforma debe emanar de los Cuerpos legislatores, suplican al Congreso de los Diputados que, teniendo presente esta petición, dirigida en uso del derecho que la Constitución les concede, haga una ley estable de Sanidad civil, que semejante á la del Notariado y otras, ponga en claro y de una vez para siempre los derechos y deberes que los profesores de medicina y cirugía tienen para con los pueblos en sus delicadas e importantes relaciones facultativas de titulares, forenses, etc., y no permanezcan por mas tiempo en la abyección en que hoy se encuentran, con detrimento grave de la civilización de nuestro país, del bienestar de los pueblos, y de la mejora progresiva de unas clases respetables que tantos servicios prestan y pueden prestar a la Nación en las relaciones referidas, y cuya utilidad y trascendencia nadie puede conocer mejor que la alta ilustración del Congreso.»

Aguas minerales del Polvero. — Un pozo de este nombre hay inmediato á Sevilla, cerca de la puerta Real. Sus aguas pasaban al principio por *ferruginosas*; pero el análisis, practicado por D. Ramón MANJARRÉS, profesor de aquella Escuela industrial, ha evidenciado que son *alcalinas y gaseosas*. Abunda en ellas, sobre todo, el *carbonato de sosa*, y bien pueden considerarse como el afamado *Vichy español*. — Con estos antecedentes, la Municipalidad de Sevilla encomendó á sus médicos higienistas, M. PIZARRO y D. GARCÍA, el detenido estudio de aquel manantial, estudio que han hecho muy completo, consignando sus resultados en una extensa memoria que ba visto la luz pública en *La Andalucía*, diario de Sevilla (números del 18 y 19 de enero de este año).

Sus efectos curativos son notables en la dispepsia y la anorexia, en los desarreglos ménstruos, en los herpes, etc. — Los informantes terminan aconsejando al Municipio de Sevilla la conservación del manantial del Polvero.

¿Qué es el envejecer? Para el hombre que nunca ha vivido de veras, envejecer es echar menos sus mocedades, envanecerse de los bienes que ha juntado, pensar en acrecerlos aún,

y estremecerse á la sola idea de que pronto habrá de abandonarlos; — es no atreverse á pensar en el mundo desconocido que á todos nos aguarda; — es alejarse de la Tierra sin acercarse al Cielo, caminando de espaldas, como quien dice, á la inmortalidad; — es sufrir la vejez á la manera que se sufre un oprobio, empaquetándose en un frac de joven, y manchando las canas con tintes negros; — es arrastrar una vida árida, no fecundada por sentimientos elevados; — es no ver otra cosa que los males anexos á la edad, sin atinar en sus compensaciones; — es tener envidia de los que gozan, y rabiar con los placeres de que disfrutan; — es ir llegando á tientas al fin de la jornada, sin el menor rayo de esperanza; — es pasar temblando de la cama al ataúd, y de las tinieblas de la duda á la noche del sepulcro.

— Mas para el hombre que piensa, y que ama la verdad, envejecer es preparar el alma á dejar sin pesadumbre esta Tierra donde tanto abunda el mal y escasea el bien; — es desterrar del corazón la ambición y la codicia, saboreándose en las mas nobles esperanzas; — es perdonar á sus enemigos de este valle de lágrimas para alcanzar el perdón en las alturas de la Gloria; — es consolar al menesteroso, echando una gota de miel en su copa de amargura; — es ilustrar con su experiencia á su familia y á los amigos; — es trenzarse con sus cabellos blancos una corona que inspire amor y respeto; — y, si el destino le hizo poeta, es elevar la voz de su arrepentimiento, cual incienso melodioso, al Cielo hacia el cual pronto se elevará él también.

— Estos dos viejos navegan por el río de la Vida, caminando hacia su desembocadura; pero contemplan la Muerte bajo dos aspectos muy distintos: el uno mira en ella un escollo contra el cual va á estrellarse sin remedio, y el segundo la mira como un puerto donde le esperan el socorro y la felicidad.

Estadística de la hospitalidad domiciliaria de Madrid en 1860. — Los siguientes datos demuestran la importancia de este ramo de la asistencia médica en la capital de España.

Enfermos asistidos á domicilio...	8.197
Id. en la Casa de socorro.	6.928
Partos y abortos asistidos á domicilio.	913
Id. en la Casa de socorro.	3
Accidentes socorridos por los profesores de guardia permanente.	2.314
<i>Total general.</i>	18.335

Además han tenido lugar 156 consultas para otros tantos enfermos.

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados, EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Monlau.